



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 3102

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2636,

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, aprobado por Res. Ex. N° 1207, de fecha 07 de agosto de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1650 de fecha 18 de julio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de julio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, RUT N° 69.254.200 – 2**, ROL 83, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de entregar semestralmente la documentación que acredite el estado financiero de la referida entidad;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito se ha mantenido en rebeldía, teniéndose por evacuados sus descargos en tal calidad. A la fecha, la inscripción de la EGIS en cuestión mantiene el carácter de vencida, atendido que no ha adjuntado informe de su estado de situación financiera o balance comercial correspondiente al primer semestre del año 2011, conforme lo indica la cláusula quinta letra j) del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial, conforme rola de informe de fecha 10 de noviembre de 2011, obtenido en el portal web del sistema de Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Que aun cuando la EGIS se encuentra en la actualidad purgando una sanción, dicha circunstancia no es eximente para justificar el incumplimiento de las obligaciones que el Convenio impone al suscriptor, como son aquellas establecidas en la cláusula quinta letra j) que, con lo anterior, se estaría viendo infringida.
- e) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- f) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de



sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, ampliándose éste hasta el plazo de 1 año, cuando la EGIS incurriere en un segundo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio. Es del caso que la EGIS, como se ha señalado precedentemente, a la fecha de esta resolución se encuentra purgando una sanción por la infracción al Convenio, por lo que dicha disposición se aplica al caso en comento;

g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1650 de fecha 18 de julio de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal b) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS, ELEVANDOSE LA SANCIÓN QUE ACTUALMENTE PURGA AL PLAZO DE 1 AÑO A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN ANTERIOR**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**JYT/ FVG/ jpm**  
**Distribución:**

- EGIS I. Municipalidad de Cerro Navia, Del Consistorial 6645, Cerro Navia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia